



**"2019 AÑO DEL NORMALISMO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR" Y
"CONMEMORATIVO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL URBANA
PROFR. DOMINGO CARBALLO FÉLIX"**

**COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE
LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**

**DIP. HOMERO GONZÁLEZ MEDRANO.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
DE LA XV LEGISLATURA AL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.
P R E S E N T E.-**

HONORABLE ASAMBLEA

**INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISION Y FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE LA PAZ,
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE 2017, QUE
PRESENTA LA COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, MISMO QUE SE DICTAMINA
BAJO EL SIGUIENTE.**

ANTECEDENTE

ÚNICO. Con fecha 20 de noviembre del 2018 fue recibido por la Comisión Permanente fiscalizable de Vigilancia de la Auditoría Superior de este H. Congreso del Estado, el informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la entidad fiscalizable



citada en el proemio del presente informe, por lo que en consecuencia se emite bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- El Congreso del Estado de Baja California Sur, en términos de la fracción XXX del artículo 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, es competente para conocer sobre la cuenta pública de mérito; por su parte la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior, es el órgano facultado para que por su conducto, sea presentado ante el pleno del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, el informe que merezca conocer sobre el resultado de la revisión y fiscalización de la cuenta pública del **Municipio de La Paz**, de conformidad con lo que establecen los artículos 54 fracciones XIII, 55 fracciones XIII, inciso a) y 56 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur.

SEGUNDO. - Debemos mencionar que, para la integración de este informe, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, realizó las revisiones, análisis y evaluaciones que se consideraron pertinentes sobre la información de la Cuenta Pública del **Municipio de La Paz**, correspondiente al ejercicio fiscal 2017.

La Cuenta Pública fue presentada por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, para revisión y fiscalización, remitiendo al titular del sujeto fiscalizado las observaciones y recomendaciones que resultaron de la auditoría financiera.



Una vez concluido el proceso de revisión y analizados los argumentos de solventación que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, el órgano mencionado presenta este informe de revisión de la Cuenta Pública.

Con relación al cumplimiento de Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, se señala que el 1 de enero del 2009 entró en vigor, la Ley General de contabilidad Gubernamental, que establece los criterios generales para la información financiera de las entidades fiscalizables públicos, con el fin de lograr su armonización contable, y facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos; y en general contribuir a la medición de la eficacia, economía y eficiencia de la administración de recursos públicos.

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, es obligatoria para los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de las Entidades Federativas, los Ayuntamientos de los Municipios, Entidades de la Administración Pública , ya sean Estatales o Municipales; y los Órganos Autónomos.

El órgano encargado de coordinar los procesos y plazos que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental, es el Consejo Nacional de Armonización contable (CONAC), que tiene facultades para emitir normas y lineamientos para la información financiera de los entes públicos.

Señala el ente fiscalizador, y en base a los artículos 6 y 9 fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el CONAC emitió los siguientes Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Sustancia



Económica, Entes Públicos, Existencia Permanente, Revelación suficiente, Importación Relativa, Registro e Integración Presupuestaria, Consolidación de la información Financiera, Devengo contable, Valuación, dualidad Económica, y consistencia estableciendo que a más tardar el 30 de abril de 2010 los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Entidades Federativas; los Ayuntamientos de los Municipios; Entidades de la Administración Pública , ya sean Estatales o Municipales; y los Órganos Autónomos; debería adoptar e implementar, el acuerdo por el que se expidieron Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Con base en lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur señala, verificó el cumplimiento de los Acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, emitiendo las observaciones que procedieron por el incumplimiento correspondiente.

Con respecto al cumplimiento de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos, se señala que el H. Congreso del Estado de Baja California Sur, decreto la Ley de Ingresos del Municipio de La Paz, Baja California Sur, para el ejercicio Fiscal 2017 por un total de \$984,480,766.00 (Novecientos ochenta y cuatro millones cuatrocientos ochenta mil setecientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.), publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, número 49, tomo XLIII, de día 20 de diciembre de 2016.



La Auditoría Superior del Estado señala que, se aprobó por Cabildo, mediante dictamen, el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Municipio de La Paz, Baja California Sur para el Ejercicio Fiscal 2017, en la XIV sesión pública ordinaria de fecha 09 de septiembre del 2016 y la Ley de Ingresos del Municipio de La Paz, Baja California Sur para el Ejercicio Fiscal 2015, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, número 49, tomo XLIII, de día 20 de diciembre de 2016, ascendiendo a la cantidad de \$984,480,766.00 (Novecientos ochenta y cuatro millones cuatrocientos ochenta mil setecientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.), para los ingresos y por \$984,480,766.00 (Novecientos ochenta y cuatro millones cuatrocientos ochenta mil setecientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.).

La Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, durante el desarrollo de los trabajos de auditoría, verificó que la recepción, administración y aplicación de los recursos públicos se realizaron conforme a la legalidad y en general, todos los actos se apegaron a derecho conforme a la normatividad aplicable, en su caso se señalaron las inconsistencias detectadas y los incumplimientos, los cuales se detallan en el apartado de Observaciones.

Con respecto al **Cumplimiento de programas**, en el informe de mérito se establece que con **fundamento** en los artículos 48, 53 fracción III inciso b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 2 fracción XXIV, 7 inciso a) y e), 12 fracción II, 14 fracción IV, 29 inciso b) de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur;



Cuarto Transitorio de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 9 fracción III, fracción VI inciso e), 11 y 12 de la Normatividad y Control de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; la información presupuestaria y programática forma parte de la cuenta pública, la cual deberá relacionarse, en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo. Así mismo, deberá incluir los resultados de la evaluación al desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, respectivamente, así como, los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Con relación al **Objetivo**, el órgano señala que es determinar que las acciones, en el ejercicio de los recursos públicos, de los sujetos de fiscalización hayan alcanzado los objetivos sociales propuestos, con apego a la normatividad, con eficiencia, eficacia y economía de conformidad a los indicadores contenidos en los presupuestos de egresos.

De igual forma, con respecto a la **justificación** de dicha revisión y fiscalización, señala que el propósito de la auditoria es verificar que los recursos públicos se hayan ejercido con eficacia, eficiencia y economía; revisar que los bienes y los servicios ofrecidos por las entidades fiscalizadas cumplan con los procedimientos, objetivos y metas propuestos con estricto apego a la normatividad vigente.



La Auditoría Superior del Estado señala que, la **Auditoría al Desempeño** es un proceso mediante el cual se lleva a cabo un examen objetivo, sistemático, comparativo y propositivo de la gestión gubernamental, trata de medir el resultado en términos de impacto social de la gestión pública, comparando lo presupuestal con lo logrado, con la finalidad de identificar las fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas.

Por su parte la Evaluación al Desempeño es un proceso mediante el cual se obtiene información sobre la gestión operativa, administrativa y financiera de las entidades fiscalizadas, contrastándola con los resultados obtenidos de la ejecución de los planes y programas; el objetivo de las evaluaciones es emitir recomendaciones, las cuales deberán ser atendidas por los responsables de la operación de los planes y programas de la implementación de las políticas públicas, para mejorar cada ejercicio, la cobertura, calidad y oportunidad de los servicios públicos bajo los tres criterios de la auditoria al desempeño: 1) La eficacia del cumplimiento de lo programado, respecto a lo realizado; 2) La eficiencia aprovechando al máximo los recursos, tratando de hacer más con menos y, 3) La economía en la administración de los recursos; así como, mejora la calidad de la gestión financiera en términos de las mejores prácticas bajo estándares previamente establecidos para el cumplimiento de objetivos y metas institucionales.

De igual forma señala, que los procedimientos para la revisión del ejercicio fiscal 2017, la auditoria al desempeño desarrolló sus trabajos a través de cuatro vertientes:



1. La revisión se realizó a través de procedimientos de auditoría previamente establecidos, con base en proyectos y acciones específicas elaboradas por las entidades fiscalizadas, con el objeto de evaluar el cumplimiento de las acciones y metas establecidas.
2. Revisión a programas y fondos a través de procedimientos de auditoría, considerando las acciones planteadas en los programas operativos anuales, lineamientos y reglas de operación.
3. Evaluación a través de indicadores básicos y de gestión, a fin de medir cuantitativamente los progresos, resultados e impacto de la implementación de políticas públicas y de la ejecución de los planes y programas.
4. Para medir la efectividad de los indicadores de gestión implementados, se verificó que la entidad fiscalizable contara con un sistema de indicadores de evaluación al desempeño, y que éstos proporcionaran información que permitiera, por un lado, conocer, de manera sistemática el alcance de los objetivos y metas establecidos a nivel físico y financiero; y, por otro lado, detectar las causas de incumplimientos o desviaciones.

Señala la Auditoría, que la entidad fiscalizada no presentó dentro de la cuenta pública del ejercicio 2017, la información presupuestal y programática consistente en: Indicadores de Resultados del Sistema de Evaluación al desempeño (SED), Gastos por Categoría Programática, Programas y Proyectos de Inversión, y Presupuesto basado en Resultados (PbR).



Por lo que la Auditoría mediante los oficios ASEBCS/340/2018, ASEBCS/546/2018, requirió la información antes mencionada, no obteniendo respuesta por parte de la entidad fiscalizada.

A través del análisis de la información, la Auditoría determinó los siguiente.

Resultados:

Gasto por Categoría Programática

No se presentó información

Programas y Proyectos Institucionales

No se presentó información.

Metodología del Marco Lógico (MML)

No se presentó información.

Presupuesto basado en Resultados (PbR)

No se presentó información.

Sistema de Evaluación de Desempeño (SED)

No se presentó información.

Programa Operativo Anual (POA)

No se presentó información

Por lo anterior la Auditoría Superior del Estado determinó las siguientes:



Conclusiones y recomendaciones.

Con la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, no se pudo verificar si las acciones, en el ejercicio de los recursos, alcanzaron los objetivos sociales y metas propuestos, con apego a la normatividad, con eficacia, eficiencia y economía de los programas presupuestales.

Recomendación 1.- La Gestión Gubernamental basada en Resultados (GbR), con todos sus elementos (MML, PbR, SED), no se podrá llevar a cabo si no existe una definición clara de los Programas Institucionales que lo integran; por lo que se recomienda la elaboración de estos documentos rectores de la gestión de la entidad fiscalizada.

Recomendación 2.- Con la finalidad de fortalecer la gestión administrativa de la entidad fiscalizada, se recomienda implementar la Metodología del Marco Lógico, como establece el Capítulo II de la Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público del Estado de Baja California Sur, y el artículo 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como, los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Recomendación 3.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 134 y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, en su artículo 108, mandatan la



Evaluación de la administración de los recursos económicos, por lo que se recomienda elabore e implemente el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), para poder medir el grado de cumplimiento con los objetivos y metas establecidos, además deberá hacer públicos los resultados de dicha evaluación, de acuerdo con el artículo 79 de la ley General de Contabilidad Gubernamental.

Recomendación 4. - En base a los resultados de la aplicación del Sistema de Evaluación del Desempeño de cada uno de los Programas institucionales, se recomienda la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto Anual de la entidad fiscalizada, reorientando metas y objetivos, o en algunos casos inclusive, desapareciendo aquellos programas que muestren que los bienes y servicios ofrecidos a la población objetivo, no están resolviendo los problemas que les dieron origen.

Recomendación 5. – En cumplimiento del artículo 24, fracción V, de la Ley de Presupuesto y Control de Gasto Público del Estado de Baja California Sur, se recomienda la elaboración del Programa Operativo Anual (POA), con las especificaciones que el mismo artículo estipula, o en base a las disposiciones emitidas por la Secretaria de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado.

Respecto al **Resultado de Variaciones Presupuestales**, la Auditoría señala que el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Municipio de La Paz, Baja California Sur para el Ejercicio Fiscal 2017, fue aprobada por el



H. Cabildo, por \$984,480,766.00 (Novecientos ochenta y cuatro millones cuatrocientos ochenta mil setecientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.), para los ingresos y por \$984,480,766.00 (Novecientos ochenta y cuatro millones cuatrocientos ochenta mil setecientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.). El H. Congreso del Estado de Baja California Sur, decreto la Ley de Ingresos del Municipio de La Paz, Baja California Sur, para el ejercicio Fiscal 2017 por un total de \$984,480,766.00 (Novecientos ochenta y cuatro millones cuatrocientos ochenta mil setecientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.), publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, número 49, tomo XLIII, de día 20 de diciembre de 2016.

Por su parte las **Modificaciones al Presupuesto Inicial**, el ente fiscalizador señaló que en términos del artículo 23 de la Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público, no se efectuaron ampliaciones, reducciones y transferencias compensadas al presupuesto de ingresos y de egresos.

Por lo anterior se presentan los **ingresos estimados y recaudados**.



MUNICIPIO DE LA PAZ

CUENTA PÚBLICA 2017 Cifras en pesos

Concepto	Estimado	Recaudado	Variaciones	
			Pesos	%
Impuestos	173,222,187.00	191,310,216.28	18,088,029.28	10%
Derechos	79,509,207.00	83,582,091.03	4,072,884.03	5%
Productos	3,217,976.00	4,521,531.81	1,303,555.81	41%
Aprovechamientos	24,976,253.00	27,034,067.94	2,057,814.94	8%
Ingresos No Comprendidos, participaciones	30,769,817.00	41,118,686.98	10,348,869.98	34%
Aportaciones, subsidios y Otras ayudas	602,370,476.00	698,343,582.66	95,973,106.66	16%
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas sociales	20,414,850.00	104,507,884.32	84,093,034.32	412%
Otros ingresos y beneficios	50,000,000.00	23,299,579.49	26,700,420.51	-53%
Totales	984,840,766.00	1,173,717,640.51	189,236,874.51	19%

Fuente: Entidad fiscalizable: Información contable y presupuestal, Municipio de La Paz, Ejercicio Fiscal 2017.

Respecto del **Análisis de las variaciones presupuestales de ingresos**, la Auditoría estipuló que los ingresos totales fueron por \$984,480,766.00 (Novecientos ochenta y cuatro millones cuatrocientos ochenta mil setecientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.) comparados con lo



recaudado por \$1,173,717,640.51 (Mil ciento setenta y tres millones setecientos diecisiete mil seiscientos cuarenta pesos 51/100 M.N.) resultó una diferencia de \$189,236,874.51 (Ciento ochenta y nueve millones doscientos treinta y seis mil ochocientos setenta y cuatro pesos 51/100 M.N.) que representó 19% superior a la cifra estimada.

Así mismo, se presentan los **egresos presupuestados y devengados**.

MUNICIPIO DE LA PAZ
CUENTA PÚBLICA 2017
Cifras en pesos

Concepto	Presupuestado	Devengado	Variaciones	
			Pesos	%
Servicios Personales	718,053,119.99	739,952,344.23	21,899,224.24	3%
Materiales y Suministros	73,321,817.30	130,858,513.23	57,536,695.93	78%
Servicios Generales	109,308,382.86	190,646,647.97	81,338,265.10	83%
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	1,271,030.24	35,068,163.88	33,797,133.64	2,659%
Inversión Publica	32,560,000.00	62,896,504.49	30,336,504.49	93%
Transferencias, Asignaciones, subsidios y otras ayudas	21,520,280.60	30,994,975.43	9,474,694.83	44%
Intereses, Comisiones y otros	28,446,132.21	26,415,728.05	-2,030,404.16	-7%
TOTAL DE EGRESOS	984,480,763.20	1,216,832,877.28	232,352,114.08	24%

Fuente: Entidad fiscalizable: Información contable y presupuestal, Municipio de los Cabos, Ejercicio Fiscal 2017.

Respecto del **Análisis de las variaciones presupuestales de Egresos**, la Auditoría determinó que los gastos totales se presupuestaron en \$984,480,763.20 (Novecientos ochenta y cuatro millones cuatrocientos



ochenta mil setecientos sesenta y tres pesos 20/100 M.N.), comparados con los devengados por \$1,216,832,877.28 (Un mil doscientos dieciséis millones ochocientos treinta y dos mil ochocientos setenta y siete pesos 28/100 M.N.), resultando una variación presupuestal de \$232,352,114.08 (Doscientos treinta y dos millones trescientos cincuenta y dos mil ciento catorce 08/100 M.N.), que representó el 24% superior al aprobado inicialmente en el Presupuesto de Egresos.

Derivado de la revisión, la Auditoría elaboro un total de 414 **Observaciones**, de las cuales, 37 corresponden al rubro de ingresos, 361 a egresos y 16 a obras públicas; del total de observaciones, 124 fueron solventadas satisfactoriamente, por lo que, de las 290 observaciones pendiente de solventar, 20 corresponden a observaciones de ingresos, de las cuales todas se clasificaron como administrativa ; 258 corresponden a observaciones de egresos, de las cuales clasificaron 254 como administrativas y 4 como contables; 12 observaciones corresponden a obra pública, mismas que clasificaron todas como administrativas.

La Auditoría Superior del Estado señalo que los principales motivos por los que elaboraron las observaciones, son las siguientes:

Observaciones de Ingresos.

- Se detectó en los recibos oficiales que no se anexaron las declaraciones para el pago de Impuestos Sobre Adquisiciones de Bienes Inmuebles; y no se aplicó la tasa para el cálculo de



acuerdo a lo establecido en le Ley de Hacienda para el Municipio de La Paz, B.C.S.

- En algunos recibos por concepto de revalidación anual de licencias de establecimientos con venta de bebidas alcohólicas, no se detalla el cálculo y el fundamento legal del cobro. En recibos oficiales que no anexaron el convenio celebrado para la revalidación anual de licencias de establecimientos y locales.
- Se detectó en algunos recibos de cobro de Licencias de Construcción que no anexaron los convenios celebrados; no se describen los datos del valor de la construcción para el cálculo, se detectaron diferencias y descuentos aplicados.
- Se observó en algunos recibos oficiales que en el cobro del Impuesto Predial se aplicaron descuentos, no anexando el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, donde se publicó la resolución de carácter general que se señala en el artículo 65 del Código Fiscal del Estado y Municipios de Baja California Sur.
- Se detectó la aplicación de descuentos a pensionados no anexando copia de credencial de pensionados, el cálculo detallado y fundamento legal.
- Se detectó en algunos recibos de cobro de horas extras que no describió el cálculo detallado del cobro, domicilio del



establecimiento, periodo, cantidad de horas extras y costo unitario.

- En algunas pólizas se registraron ingresos no anexando las dichas de depósito original correspondiente, y así mismo algunos ingresos no se depositaron el día siguiente hábil de la recaudación.

Observaciones de Egresos.

- En algunas rotaciones a Favor de Terceros, no se remitió evidencia comprobatoria y justificativa de la recepción del pago por parte de las empresas beneficiadas.
- No se remitió el documento de creación del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones y contratación de Servicios.
- No se remitió fotocopia de la publicación del Boletín Oficial del Gobierno del Estado y en el periódico de mayor circulación, de los ingresos propios federales y estatales obtenidos, así como sus egresos.
- No se remitió fotocopia de las actividades de la Contraloría Municipal.
- Se observaron registros de pólizas de diario, por concepto de Registro de Donaciones de Terreno, sin anexar el soporte documental.
- No anexaron los documentos del procedimiento de contratación o de los documentos que demuestren los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez.



- En algunos casos se realizaron adquisiciones de bienes y servicios no anexado documentos fundados y motivados que justifiquen que las adquisiciones no se fraccionaron para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública.
- En algunos casos se realizaron adquisiciones de bienes y servicios, no anexando la evidencia de la invitación a los proveedores y sus identificaciones oficiales, los documentos fiscales y municipales de los mismo y los contratos o contratos abiertos.
- En algunas pólizas contables no se anexo la documentación comprobatoria y justificativa para verificar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.
- Se observó que no se realizó el pago de las obligaciones del SAR, ISSSTE y FOVISSSTE.
- En algunos casos que no anexaron las nóminas firmadas por los beneficiarios.

Observaciones de obra pública.

En lo referente a auditoría de Obra Pública, se fincaron un total de 16 observaciones de Obra Pública al H. Ayuntamiento de La Paz durante el ejercicio presupuestal 2017, se destacan por su recurrencia las siguientes:

Observaciones recurrentes:



a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

- Se realizaron pagos de facturas sin presentar convenio modificadorio por los trabajos adicionales y extraordinarios ejecutados la notificación del contratista para realizar dichos trabajos y la autorización de la dependencia por escrito o en la bitácora de la obra.
- Se contabilizaron facturas, donde el gasto realizado no corresponde al capítulo de obra pública.
- Se contabilizaron facturas sin presentar la garantía por defectos, vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido ni el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el contrato.
- Se ejecutaron obras presentando inconsistencias en la documentación de proceso de licitación.
- Se detectaron obras, las cuales de acuerdo al periodo de ejecución de los trabajos contratados deberían estar terminadas; sin anexar el documento fundado y motivado que justifique las causas o motivos por las cuales dichas obras no están concluidas.

b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales de la **Ciudad de México (FORTAMUD-DF)**



- Se realizaron pagos de facturas sin presentar la garantía de cumplimiento de contrato ni la garantía de anticipo otorgado.
- Se realizaron pagos de facturas sin presentar la garantía por defectos, vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad que hubiere incurrido.
- Se contabilizaron facturas sin presentar documento fundado y motivado que justifique las razones para la modificación al plazo del contrato ni el convenio modificadorio del mismo.

c) Recursos Propios y Federales

- No se presentó el programa anual de obras públicas y de servicios relacionados con las mismas, así como sus respectivos presupuestos.
- Se realizaron pagos de facturas sin presentar la garantía de cumplimiento de contrato ni la garantía de anticipo otorgado.
- Se contabilizaron facturas sin anexar la solicitud de los conceptos adicionales y extraordinarios por parte del contratista, mediante las notas de bitácora u oficio, el dictamen técnico que funde y motive las causas que los originaron, la autorización de la dependencia por escrito, el convenio modificadorio correspondiente, la garantía de cumplimiento modificada, el acta de entrega recepción, el finiquito de obra, la garantía por defectos, vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad que hubiese incurrido ni el acta administrativa



que de por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el contrato.

- Se terminaron obras sin anexar la evidencia de cierre de cada una de las obras ni el documento fundado y motivado que justifique las causas o motivos por las cuales dichas obras no están concluidas.

Por lo anterior, la Auditoría realizó el resumen general de observaciones como a continuación se muestra.

MUNICIPIO DE LA PAZ
RESUMEN GENERAL DE OBSERVACIONES
CUENTA PÚBLICA 2017

CONCEPTO	OBSERVACIONES FINCADAS	OBSERVACIONES SOLVENTADAS	OBSERVACIONES PENDIENTES
TOTAL	414	124	290

Señala la Auditoría que como resultado del control y seguimiento que la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur realiza de forma permanente a las Observaciones fincadas al Municipio de La Paz, se recibió respuesta satisfactoria de 124 de las Observaciones fincadas, presentando como justificación la documentación o información que se les requirió en cada una de ellas, quedando pendientes 290 hasta la presentación del informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización



Superior de la Cuenta Pública del Municipio de Los Cabos correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017 a la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior de este H. Congreso del Estado.

Como informe de la auditoria al Municipio de La Paz, en relación con el ejercicio fiscal 2017, realizada por la Auditoria Superior del Estado, cuyo objetivo consistió en verificar que los ingresos se obtuvieron y administraron en cumplimiento al presupuesto autorizado y se realizaron conforme al presupuesto de egresos y a los ordenamientos jurídicos aplicables, ejecutando la auditoria mediante pruebas selectivas en un porcentaje de 80% en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión de la muestra de las operaciones revisadas.

La fiscalización se efectuó sobre la documentación propiedad del sujeto de fiscalización y cuya veracidad es su responsabilidad, asimismo el trabajo se desarrolló de conformidad con las normas y procedimientos de auditoría y guías para la fiscalización que se consideraron aplicables a las circunstancias, las cuales requieren que las auditorías sean planeadas y desarrolladas de manera que permitan obtener una seguridad razonable de la confiabilidad de la información presentada en la Cuenta Pública de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría. Y que, en base a esto, la Auditoria Superior del Estado de Baja California Sur considera que, en términos generales respecto de la muestra auditada, los estados financieros del Municipio de La Paz, no presentan razonablemente la situación financiera de conformidad con los Títulos Tercero y Cuarto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y



los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y en relación al cumplimiento de la presentación de la Cuentas Públicas mensuales en los plazos establecidos por la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, el Municipio de La Paz, no presentó la Cuenta Pública mensual en los plazos establecidos en 12 meses.

Por su parte, la Cuenta Pública anual se presentó conforme al plazo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y de la revisión de la Cuenta Pública se fincaron 414 Observaciones por incumplimiento a las disposiciones legales, respecto de la recepción, administración y ejercicio de los recursos públicos, de las cuales 124 se han solventado, quedando pendiente de solventar 290 Observaciones.

Las anteriores Observaciones No Solventadas, representan una cantidad de \$303,754,234.74 (trescientos tres millones setecientos cincuenta y cuatro mil doscientos treinta y cuatro pesos 74/100 M.N.)

TERCERO.- Por todo lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 fracciones XXX y 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 54 fracción XIII, 55 fracción XIII, 56, 79 y 80 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur; 1, 6, 64 y 65 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización



Superior del Estado de Baja California Sur; los integrantes de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, presentamos ante esta Soberanía el siguiente:

INFORME

PRIMERO. – La XV Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, concluye que **la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal de 2017, ejercida por el Municipio de La Paz**, y que como resultado de la revisión y fiscalización llevada a cabo por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, así como de la evaluación del informe anual auditado de esa entidad fiscalizable, y del análisis realizado por esta Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, que de un total 414 observaciones por incumplimiento a las disposiciones legales, respecto de la recepción, administración y ejercicio de los recursos públicos, 124 se han solventado, quedando pendientes de solventar 290 observaciones, que suman un importe de \$303,754,234.74 (trescientos tres millones setecientos cincuenta y cuatro mil doscientos treinta y cuatro pesos 74/100 M.N.).

SEGUNDO. – Se informa también a ésta XV Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, que en términos generales y respecto de la muestra auditada de los estados financieros de la cuenta pública del Ejercicio Fiscal 2017 del Municipio de La Paz, no presentó la situación financiera de conformidad con el Título Tercero denominado de la Contabilidad Gubernamental y el Título Cuarto



denominado de la Información Financiera Gubernamental y los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, y con relación al cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, no se realizó la presentación de las Cuentas Públicas mensuales en los plazos establecidos de doce meses; la Cuenta Anual se ha presentado conforme al plazo señalado en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, por lo que se reitera que de la revisión de la Cuenta Pública se fincaron 414 observaciones por el incumplimiento a las disposiciones legales, respecto de la recepción, administración y ejercicio de los recursos públicos, de las cuales 124 fueron satisfactoriamente solventadas y quedando 290 observaciones pendientes de solventar, como se refiere en el punto primero y por el importe mencionado.

TERCERO. – La XV Legislatura al H. Congreso del Estado de Baja California Sur, instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en el ejercicio de sus facultades proceda, y se ajuste a lo dispuesto en los Títulos y Capítulos respectivos De la Determinación de Daños y Perjuicios, y del Fincamiento de Responsabilidades previsto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, conforme los tiempos y periodos que se ejerció el gasto público.

CUARTO. – De la misma forma, se instruye a la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, vigile el cumplimiento exacto de lo indicado en el



presente Informe, y se cumpla con los alcances de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, y del Reglamento Interior de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado.

QUINTO. - El presente informe no exime de ninguna responsabilidad administrativa, civil, penal, política o resarcitoria, ni cancela investigaciones que se realicen a futuro.

DADO EN LA SALA DE SESIONES *ARMANDO AGUILAR PANIAGUA*, DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS 20 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL DIECINUEVE

ATENTAMENTE

**COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.**

**DIP. HOMERO GONZÁLEZ MEDRANO
PRESIDENTE**

DIP. HUMBERTO ARCE CORDERO

SECRETARIO

DIP. MARICELA PINEDA GARCIA

SECRETARIA



PODER LEGISLATIVO